

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-126-2024
CCC-TSS-2024-4635

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días de junio del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Margarita Félix Félix**, Encargada Departamento Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, en representación de **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán las ofertas técnicas y económicas recibidas en el proceso realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Administrativa, a los fines de aprobar el proceso de excepción por selección directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Administrativa, realizó la solicitud de compras No. **5199**, por un monto de Setecientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$720,000.00) ITBIS Incluido, para contratar: **7 publicaciones de aviso Listín Diario y 6 publicación aviso Periódico El Caribe**.

RESULTA: Que, en fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Encargada del Departamento de Comunicaciones remitió a este Comité de Compras y Contrataciones los Informes de Estudios Previos y Pericial, recomendando el uso de los procesos de excepción para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, en virtud de que considerando la publicidad como herramienta de difusión

masiva de las acciones comunicacionales de esta TSS, permitirá que se mantenga una imagen coherente ante el público externo e interno, generando confianza y credibilidad, a la vez que cumple con las disposiciones legales y los principios de transparencia y publicidad de los procesos de compras y contrataciones del estado.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Giddalhi García Caraballo**, como perito legal, **Juan Inocencio Alba Mones**, como perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla** como perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que para la coordinación y correcta ejecución del contrato se debe designar a la señora **Maria Teresa De Los Santos**, en su calidad de Encargada del Departamento de Comunicaciones.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece los principios de transparencia y publicidad dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que así mismo la referida ley establece en su artículo 6, párrafo único, numeral 8, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condiciones de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos

que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

- Por situaciones de seguridad nacional.
- Por situaciones de emergencia nacional.
- Por situaciones de urgencia.
- Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
- Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único
- Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
- Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artística o restauración de monumentos históricos.
- Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto. Obra o servicio.
- **Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijaran los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetaran las instituciones contratantes.

- b) **Artículo 50: Excepciones por selección directa:** La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre los oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

- Proveedor único
 - Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
 - Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
 - **Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**
- c) **Artículo 60: Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social:** Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. **Párrafo:** Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del comité de compras y contrataciones, sustentando en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, dispone, lo siguiente:

- a) **Artículo 66 Estudios Previos:** Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.
- b) **Artículo 148: De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción.** Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.
- c) **Artículo 149: Etapas comunes de los procedimientos de excepción.** Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre "Fase de Planificación y Preparación", del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las actuaciones correspondientes, dentro de las cuales puntualizamos las siguientes:
1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe

pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.

- 2- Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.
- 3- Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- 4- Creación del procedimiento en el SECP: Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.

- d) **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: “Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las

normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La solicitud de compras No. 5199, de fecha 20 de mayo del 2024
- El Informe de Pericial Técnico y legal e Informe de estudios previos, emitidos por la Sra. **Maria Teresa De Los Santos**, Encargada del Departamento de Comunicaciones.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, a través de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, conforme a la solicitud de Compras No. 5199, de fecha 20 de mayo del 2024.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Giddalhti García Caraballo**, como perito legal, **Juan Inocencio Alba Mones**, como perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, como perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evalúen la Propuesta Técnica y Económica recibidas en el referido proceso y rindan los informes correspondientes.
- **TERCERO:** Se designa a la señora **Maria Teresa De Los Santos**, en su calidad de Encargada del Departamento de Comunicaciones, como supervisor de la correcta ejecución de los servicios a contratar, del referido proceso por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.

- **CUARTO:** Se ordena a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso a los oferentes **Listín Diario y El Caribe**, realizar las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.